



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C NO 7-36 PISO 8°
TELÉFONO 282 01 63**

AVISO JUDICIAL A ENTIDADES PÚBLICAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CALLE 12 C No. 7-36 PISO 8° DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO 2820163.

NOTIFICA A:

**REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO Y/O A QUIEN HAGA SUS VECES.**

Del AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado dentro del proceso ordinario No.

EXPEDIENTE: 1100141050 02 2020 00154 00

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA C.C. 3.226.741

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Con la advertencia que la notificación se entenderá surtida vencido el séptimo día hábil, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente correo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Con el presente aviso de notificación se adjunta la demanda y sus anexos e igualmente el auto admisorio.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar', written over a horizontal line.

**OSCAR JAVIER MARTÍNEZ SANTANA
NOTIFICADOR**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C NO 7-36 PISO 8°
TELÉFONO 282 01 63**

AVISO JUDICIAL A ENTIDADES PÚBLICAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CALLE 12 C No. 7-36 PISO 8° DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO 2820163.

NOTIFICA A:

**REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES Y/O A QUIEN HAGA SUS
VECES.**

Del AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado dentro del proceso ordinario No.

EXPEDIENTE: 1100141050 02 2020 00154 00

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA **C.C.** 3.226.741

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Con la advertencia que la notificación se entenderá surtida vencido el séptimo día hábil, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente correo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Con el presente aviso de notificación se adjunta la demanda y sus anexos e igualmente el auto admisorio.

**OSCAR JAVIER MARTÍNEZ SANTANA
NOTIFICADOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
Ciudad

REF: ORDINARIO LABORAL No. 02 2020 00154.

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA

C.C. 3.226.741

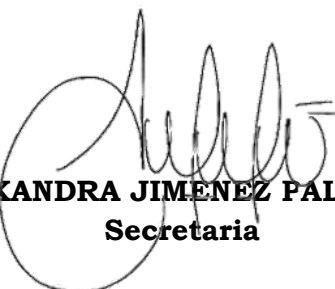
**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.**

Comedidamente me permito informarles que este Despacho en auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), ordenó **REQUERIR** a esa Entidad para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino al presente proceso, la totalidad del expediente administrativo del demandante LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.226.741.

En caso de incumplimiento injustificado de la orden judicial, serán sancionados de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., **“El juez tendrá los siguientes poderes correccionales” (...)** **“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
Secretaria

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63

Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso Ordinario No. **02 2020 00154**, informando que fue recibido por reparto en un (1) cuaderno y está pendiente para pronunciarse sobre la admisión o inadmisión Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Así las cosas, este Despacho, entra a realizar el estudio de la demanda presentada por **LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA** contra **PRODECO S.A.** representada legalmente por WAGNER XAVIER REDVERN y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a **LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.883.129, y porta la tarjeta profesional No. 140.708 del C. S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA**.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos de ley, **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA** contra **PRODECO S.A.** representada legalmente por WAGNER XAVIER REDVERN y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, conforme los términos contenidos en la demanda.

TERCERO: ORDENAR que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaria de este Despacho LIBRE citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la parte demandada **PRODECO S.A.** representada legalmente por WAGNER XAVIER REDVERN en la dirección CALLE 77 B NO 59 - 61 PI 5 Y 6 de BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, concediéndole el término de diez (10) días para que informe al correo electrónico

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020

j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

CUARTO: Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

QUINTO: TERCERO: POR SECRETARÍA NOTIFIQUESE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

La notificación de que trata este numeral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, por lo que se procederá a remitir copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto al correo institucional de la entidad, advirtiéndole que la notificación se entiende surtida una vez transcurridos siete (07) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020

SEXTO: POR SECRETARÍA requiérase por secretaría a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino al presente proceso, la totalidad del expediente administrativo del demandante LUIS ALFONSO CASTILLO NOVA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.226.741.

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, representada legalmente por ADRIANA GUILLEN o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

La notificación de que trata este numeral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, por lo que se procederá a remitir copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto al correo institucional de la entidad, advirtiéndole que la notificación se entiende surtida una vez transcurridos siete (07) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcab89bb8ec02d3fbaca9a13a78a0f3eb5570a0a7485741b8828f51978abdb
9e**

Documento generado en 14/08/2020 03:52:39 p.m.